

7

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	MAR 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA –PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS ACCIONES DE VACUNACION ANTIRRABICA, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE VIRUS DE LA RABIA EN CANINOS Y FELINOS, CONTRIBUYENDO A MANTENER EN CERO LOS CASOS DE RABIA HUMANA EN ZONA URBANA ENTRE: CALLE 12 A CALLE 22 Y CARRERA 2 ESTE A CARRERA 15 Y ZONA RURAL (YERBABUENA ALTA Y BAJA, FONQUETA) Y REALIZAR INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A EXPEDIOS DE CARNE Y/O PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA".
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El Artículo 315 de la Constitución Política establece que, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación a cargo del Estado de regular el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, señalando que "(...) será responsable, de acuerdo con la ley, quienes en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (...)" La Ley 715 de diciembre del 2001, establece las normas exigidas en materia de recursos y competencias en salud de los entes territoriales. Establece en el art 44.3.4 que se deben "Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis". Decreto 780 de 2016 Artículos 2.8.5.1.1. "De conformidad con los artículos 594 y 597 de la Ley 09 de 1979, la salud es un bien de interés público. En consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente Título mediante las cuales se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis". El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptado por la resolución No. 1035 de 14/06/2022; que es una política de Estado cuyo propósito es la reducción de las inequidades en salud en busca de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud. Así mismo, es un pacto social y un mandato ciudadano contemplado en su carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores públicos, privados, comunitarios y de la ciudadanía para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas. Decreto Municipal 40 de mayo de 2019 Art. 72. Establece que la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, le compete liderar el programa de zoonosis, emitir el registro de perros potencialmente peligrosos y formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención vigilancia y control de la vectores y zoonosis. Para dar cumplimiento con las exigencias de la normatividad antes mencionada para el Plan de desarrollo vigencia 2020 - 2023 se encuentran incluidas dentro de las metas, vacunación antirrábica, esterilizaciones, y mantenimiento del albergue. Así mismo los entes territoriales deben velar por los programas de control de zoonosis se apliquen de manera rigurosa, con el fin de evitar la incidencia de este tipo de enfermedades en la salud pública. Para ello se requiere de tres (3) Médicos veterinarios con el fin que se realice la vacunación de caninos y felinos presentes en el Municipio de Chía, para lo cual se dividirá el Municipio de Chía en tres (3) Zonas para que cada contratista realice la vacunación de los caninos, felinos y los seguimientos de los casos de accidentes rábicos presentes en la zona asignada. El Municipio de Chía cuenta con 120 expendios de carne los cuales requieren ser inspeccionados con mayor frecuencia, al ser un alimento de alto riesgo en salud pública, esta actividad estará a cargo de uno de los tres veterinarios. Cuando en el Municipio de Chía se presenta un incidente rábico, (mordedura o rasguño a un ser humano por parte de un canino y/o felino principalmente), se le debe realizar un seguimiento epidemiológico al animal agresor, a fin de verificar que no presente sintomatología asociada al virus de la rabia. Dicho seguimiento debe ser realizado preferiblemente por un profesional Médico Veterinario, quien por su perfil académico es la persona idónea para determinar las condiciones de salud del animal agresor. La Dirección de Vigilancia y Control debe aplicar 42.000 vacunas antirrábicas durante el cuatrienio, durante el año 2023 se inmunizaron 12.397 mascotas entre caninos y felinos con biológico del virus de la rabia para alcanzarla, se definieron diversas estrategias, como aumentar el número de brigadas en los diferentes sectores, vacunación en punto fijo en la oficina de la Dirección de Vigilancia y Control – Edificio El Curubito, modalidad puerta a puerta y jornadas masivas en coordinación con las juntas de acción comunal de los diferentes sectores del Municipio, convocando a la comunidad a través de las redes sociales, volantes en cada sector, lo que generó gran participación de la población para obtener el cumplimiento del 100 % de la meta y así poder mantener en cero los casos de rabia humana en el Municipio. Que por ser una meta de mantenimiento la Secretaria de salud debe	

continuar con la vacunación antirrábica para mantener el indicador.

En el año 2023, se presentaron 533 notificaciones de accidentes rábicos, de acuerdo a los informes presentados por las diferentes IPS y EPS ubicadas en el Municipio de Chía y se realizaron los seguimientos respectivos por el Grupo de Salud Pública del Municipio, por lo que se registró el ingreso de 18 animales en condición de vulnerabilidad (unos animales en condición de calle y otros fueron aprendidos por la autoridad policiva) al albergue temporal de caninos y felinos del Municipio de Chía, a los que se les garantizó, cuidado, higiene, alimentación y se realizó la entrega en adopción con sus respectivos seguimientos verificando las condiciones de tenencia responsable de mascotas.

Además, la Gobernación de Cundinamarca estimó el censo de la población canina y felina en 22.138 para el 2024 en el Municipio de Chía, los cuales deben ser inmunizadas contra la rabia humana anualmente esto con el fin de prevenir la zoonosis referida es de precisar que la aplicación de estos biológicos es responsabilidad de la Secretaría de Salud de Chía.

El Decreto 1500 de 2007, el cual estableció el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles, destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, en el artículo 56 establece al INVIMA como la entidad responsable de la operación del sistema y en el numeral 3 del artículo 60, decreta a las Entidades Territoriales de Salud como responsables de la inspección, vigilancia y control de los establecimientos dedicados al almacenamiento y/o distribución o expendio de carne y productos cárnicos comestibles.

En este mismo sentido, la Resolución 719 de 2915 establece que la carne y los productos cárnicos comestibles hacen parte de los alimentos con mayor riesgo en Salud Pública, pudiendo ser fuente de contaminación de patógenos tales como, Clostridium perfringens, Listeria monocytogenes, Salmonella, Staphylococcus aureus, Yersinia spp. Taenia solium, Toxoplasma gondii; además de esto es conocido que existen prácticas por parte de los manipuladores de alimentos que atenta contra la salud pública como la adición de sustancias químicas, tales como bisulfito de sodio a carne y productos cárnicos comestibles. Por tanto, le corresponde a la Dirección de Vigilancia y Control realizar las visitas de inspección vigilancia y control sanitario a los expendios de carne del Municipio, a fin de garantizar las condiciones sanitarias.

De igual manera el Decreto 1500 de 2007 en su artículo 3 define:

Adulterado: Se considera que la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos están adulterados, siempre que:

1. Lleven o contengan cualquier sustancia tóxica o nociva que haya sido intencionalmente adicionada en cualquier etapa de la cadena alimentaria y que sea perjudicial para la salud.
2. Contengan residuos químicos no autorizados o que excedan los límites máximos permitidos.
3. Lleven o contengan cualquier aditivo alimentario no autorizado.
4. Estén compuestos en su totalidad o en parte, por cualquier sustancia poluta, pútrida o descompuesta, o si por cualquier otra razón resulta poco saludable, malsano, insalubre o de cualquier otra manera no sea apto para el consumo humano.

(...)

10. Se les haya agregado cualquier sustancia de uso no permitido a los productos, o combinado o empacado con el mismo de manera que aumenta su volumen o peso, o se reduzca su calidad o fuerza, o para hacer que aparezca mejor o de mayor valor de lo que realmente es.

Carne: Es la parte muscular y tejidos blandos que rodean al esqueleto de los animales de las diferentes especies, incluyendo su cobertura de grasa, tendones, vasos, nervios, aponeurosis y que ha sido declarada inocua y apta para el consumo humano.

Carne Fresca: La carne que no ha sido sometida a procesos de conservación distintos de la refrigeración, incluida la carne envasada al vacío o envasada en atmósferas controladas.

Por otra parte, en cumplimiento de la Resolución 3753 de 2013, dentro de los compromisos del Comité Departamental de Carnes es necesario realizar operativos interinstitucionales para la lucha contra la ilegalidad y la clandestinidad de carne en el Municipio, esto incluye operativos viales, en establecimientos y la atención de quejas por sacrificio ilegal de animales.

Todas las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a establecimientos de comercio, las de inmunización antirrábica a caninos y felinos y los programas de zoonosis, actividades de inspección vigilancia y control a establecimientos veterinarios y expendios de carne a las que se refieren los presentes estudios previos, se deben realizar de manera continua, a fin de garantizar que los factores de riesgo que pueden afectar la salud pública se tengan observados, monitoreados y bajo control, motivo por el cual se requiere contratar tres (3) Médicos Veterinarios, los cuales estarán distribuidos en las diferentes zonas del Municipio para dar cobertura a las actividades contractuales.

Todas las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a expendios de carne y/o productos cárnicos comestibles y la de inmunización antirrábica a canino y felinos a las que se refieren los presentes estudios previos, se deben realizar de manera continua, a fin de garantizar que los factores de riesgo que pueden afectar la salud pública, se tengan observados, monitoreados y bajo control, motivo por el cual se requiere contratar al Médico Veterinario.

Que atendiendo lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, reglamentado por el Decreto único 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 (...) "Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate ..."

Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No 01 de 2023 emitida por el Dirección general de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y por el Director del Departamento administrativo de la Función Pública, así como la Directiva Presidencial No 08 del 17 de Septiembre de 2022, resulta procedente la presente contratación de acuerdo al

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 10

item ii) del numeral 2 que cita “que exista personal de planta pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo”

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas

SECTOR: SALUD

PROGRAMA: VIGILANDO Y CONTROLANDO ASEGURAMOS LA SALUD.

METAS RESULTADO: 20. MANTENER EN CERO LOS CASOS DE RABIA HUMANA, EN EL MUNICIPIO

META PRODUCTO: 44 APLICAR CUARENTA Y DOS MIL (42.000) DOSIS DE VACUNAS ANTIRRABICAS A CANINOS Y FELINOS DURANTE EL CUATRIENIO

PROYECTO: (PREVENCIÓN EN: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y ZONOSIS DE CANINOS Y FELINOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

AVANCE FÍSICO: 10.500

AVANCE ACUMULADO: 0

SECTOR: SALUD

PROGRAMA: VIGILANDO Y CONTROLANDO ASEGURAMOS LA SALUD.

METAS RESULTADO: MANTENER EN 0 EL NÚMERO DE EVENTOS COLECTIVOS POR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETAs)

META PRODUCTO: REALIZAR TRECE MIL DOSCIENTAS (13.200) VISITAS HIGIÉNICO LOCATIVO SANITARIO, A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE RIESGO ALTO, COMERCIALIZACIÓN, PREPARACIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS INCLUIDO EL PAE (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR), VERIFICANDO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19 Y OTROS EVENTOS EMERGENTES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, DURANTE EL CUATRIENIO

PROYECTO: (PREVENCIÓN EN: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y ZONOSIS DE CANINOS Y FELINOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

AVANCE FÍSICO: 3.000

AVANCE ACUMULADO: 0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS ACCIONES DE VACUNACION ANTIRRABICA, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE VIRUS DE LA RABIA EN CANINOS Y FELINOS, CONTRIBUYENDO A MANTENER EN CERO LOS CASOS DE RABIA HUMANA EN ZONA URBANA ENTRE: CALLE 12 A CALLE 22 Y CARRERA 2 ESTE A CARRERA 15 Y ZONA RURAL (YERBABUENA ALTA Y BAJA, FONQUETA) Y REALIZAR INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A EXPEDIOS DE CARNE Y/O PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Control de enfermedades animales	70000000	70120000	70122000	70122002
Servicios de vacunación animal	70000000	70120000	70122000	70122006
Servicios de inspección o higiene de la carne.	73000000	73130000	73131600	73131604

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Se requiere la prestación de servicios de una persona natural, con grado profesional como médico veterinario con experiencia relacionada de 0 a 12 meses quien apoyara la vacunación canina y felina, seguimiento de animales que hayan ocasionado accidentes rábicos y control y vigilancia de expendios de carnes, dichas actividades se realizaran mediante dos modalidades en jornadas masivas y/o puerta a puerta presentes en el Municipio de Chía en zona urbana entre: calle 12 a calle 22 y carrera 2 este a carrera 15 y zona rural (Yerbabuena Alta y Baja, Fonquetá).

Con el fin de cumplir la totalidad de las actividades objeto del contrato, se requiere de una persona natural que cuente con

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	4 de 10

el siguiente perfil:

IDONEIDAD: El contratista deberá ser Médico Veterinario, con tarjeta profesional vigente

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar una experiencia relacionada de 0 a 12 meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como médico veterinario, según lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la aplicación de vacunas antirrábicas a caninos y felinos del municipio de Chía, en zona urbana y zona rural, sin incluir fundaciones ni guarderías caninas. Presentar planilla de vacunación en físico y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
2. Ingresar en el aplicativo "Survey 123" con el que cuenta la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca donde se deben registrar las vacunas antirrábicas aplicadas en tiempo real. Presentar el consolidado de vacunación antirrábica canina y felina escaneado, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
3. Realizar las actividades de monitoreo de la vacunación antirrábica en perros y gatos, durante la ejecución del contrato, en zona urbana y zona rural. Presentar Planilla en físico y/o digital del Monitoreo y entregar informe consolidado final en formato digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
4. Apoyar en las charlas de tenencia responsable de animales, exigencias para caninos de manejo especial, manejo de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y prevención de otras enfermedades zoonóticas en: agrupaciones de propiedad horizontal, juntas de acción comunal y comunidad en general, con una duración de mínimo 30 minutos, donde se garantice la participación de varias personas por cada charla en las diferentes zonas del Municipio, presentar soportes de convocatoria, registros de asistencia e informe y registro fotográfico, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
5. Apoyar en las visitas de inspección vigilancia y control y/o diagnóstico a expendios de carne y/o productos cárnicos comestibles y la aplicación del acta de Ley 1335 del 2009, presentando las respectivas actas de visita forma física y/o digital, en el municipio de Chía, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
6. Ingresar la información mensual de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario de expendios de carne y/o productos cárnicos comestibles a la base de datos de los establecimientos de acuerdo con el objeto del contrato, entregar la base de datos diligenciada.
7. Apoyar en los operativos contra la ilegalidad, la clandestinidad y verificación de condiciones higiénico sanitarias a expendios de carne y/o vehículos transportadores de carne, según requerimiento allegados a la Dirección de Vigilancia y Control, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
8. Apoyar a la Secretaría de Salud en la atención de animales en estado de vulnerabilidad, condición de calle y/o que generen riesgo a la salud pública cuando sea requerido, según requerimientos que se alleguen a la Dirección de Vigilancia y Control y/o llamado de esta.
9. Apoyar las diferentes actividades del programa de zoonosis, relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades de la dependencia. Presentar los soportes de las solicitudes y respuestas emitidas por medio magnético.
10. Apoyar técnicamente en la proyección y emitir respuestas en los términos que establece la Ley, a los requerimientos realizados por solicitudes radicadas ante la Dirección de Vigilancia y Control, relacionados con el objeto contractual. (oficios remisorios, respuestas informes secretariales y técnicos entre otros). Presentar los soportes de las solicitudes y las respuestas emitidas incluyendo pantallazo de CORRYCOM.
11. Registrar las visitas objeto del contrato en el software SICRIESSAN con el que cuenta la Dirección de Vigilancia y Control, realizar sincronización diaria en el aplicativo, y entregar soporte de actas físicas y escaneadas cuando sea requerido, de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
12. Asistir a las reuniones programadas por la Dirección de Vigilancia y Control, las cuales estén relacionadas con el objeto contractual, presentar registro de asistencia.
13. Presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades de manera física y digital, la documentación producto de las visitas realizadas a los establecimientos de comercio, agrupando todos los formatos de acuerdo al tipo de establecimiento, actas físicas y/o digitales, registros fotográficos de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
14. Realizar informe gerencial final consolidado con el fin de analizar los resultados encontrados en las visitas de inspección sanitaria, indicadores de la gestión de las actividades objeto del contrato. Presentar informe mensual en medio físico y magnético.

NOTA: La cantidad de obligaciones antes mencionadas se deben ejecutar durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 10

5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Prestación de Servicios Profesionales*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, en zona urbana entre: calle 12 a calle 22 y carrera 2 este a carrera 15 y zona rural (Yerbabuena Alta y Baja, Fonquetá).

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses y diez (10) días.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: *Profesional Universitario, Dirección de Vigilancia y Control.*

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	6 de 10

actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Que atendiendo lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, reglamentado por el Decreto único 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 (...) “Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate”

Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No 1 de 2023 emitida por el Director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y por el Director del Departamento administrativo de la Función Pública, así como la Directiva Presidencial No 08 del 17 de Septiembre de 2022 , resulta procedente la presente contratación de acuerdo al ítem ii) del numeral 2 que cita “que exista personal de planta pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo”

Estudio de la demanda:

Con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto oficial del presente contrato se realizó un análisis de precios históricos en el Municipio de Chía, como el comparativos con contratos celebrador por otras entidades públicas con igual o similar objeto al del presente contrato, encontrado lo siguiente:

Contratos celebrados por el Municipio de Chía en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP 205-2023 Municipio de Chía	Contratación Directa	CLAUDIA YAMILE PINTOR USSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS ACCIONES DE VACUNACION ANTIRRABICA, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE VIRUS DE LA RABIA EN CANINOS Y FELINOS EN ZONA URBANA (ENTRE LA CARRERA 1 A CARRERA 7 Y CALLE 2 A CALLE 12 Y ZONA RURAL (LA BALSA, SAMARIA Y CERCA DE PIEDRA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, MANTENIENDO EN CERO EL VIRUS DE LA RABIA HUMANA	\$34.354.250	293 días.
2023	CPSP 207-2023 Municipio de Chía	Contratación Directa	DIEGO ANDRÉS CÁRDENAS PARRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS ACCIONES DE VACUNACION ANTIRRABICA, MONITOREO Y	\$39.255.720	293 días

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos de las mismas características. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$17.333.330)**.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios del contratista para el sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de la suma **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$17.333.330)**. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que se deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202400427			
FECHA 15/03/2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
230207190320202517 500190232.3.2.02.02. 009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 LIBRE ASIGNACIÓN	\$21.850.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$21.850.000

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$17.333.330)**. El Municipio pagara el valor del contrato mediante **CUATRO (04) pagos así: TRES (3) pagos mensuales, iguales y sucesivos c/u por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000) y un último pago por un valor de hasta UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.733.330)**.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

4	Específico	Perdida de información, documentos, expedientes o insumos entregados	Podría afectar la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	2
	Interno			2
	Ejecución			4
	Operativo			Bajo
				Contratista
			Llevar el control de los documentos e insumos entregados	2
				1
				3
			Bajo	
			5.	
			Contratista	
			Una vez sea legalizado el contrato en el SECOP II	
			Hasta la terminación del contrato	
			Seguimiento a la ejecución	
			Mensual	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

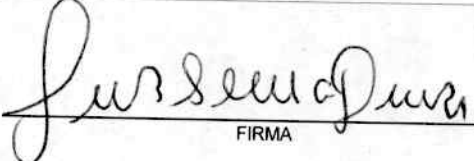
10. ANEXOS

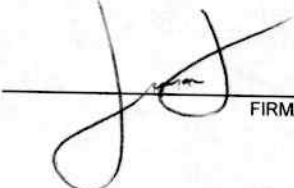
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

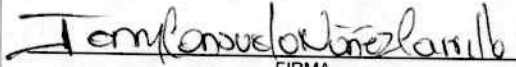
REVISÓ Y APROBÓ:
LUZ STELLA DIAZ JALLER
Secretaria de Salud

REVISÓ Y APROBÓ:
LAURA XIMENA MARTINEZ ARTURO
Directora de Vigilancia y Control (C)

ELABORÓ ESTUDIOS PREVIOS
JENY CONSUELO NUÑEZ CARRILLO
Profesional Universitario


FIRMA


FIRMA


FIRMA